CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE ÓRGANOS DE CONTROL

Para el ejercicio 2015 se previó la revisión de concursos públicos, en este sentido se incluyó en el Plan Operativo, auditorías de cumplimiento con el fin de verificar el procedimiento llevado a cabo, a tal efecto, por los miembros del jurado calificador de conformidad a lo establecido en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Resolución N.º 01-00-000004 de fecha 14-01-2010, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.350 de fecha 20-01-2010).

Asimismo, se recibieron 17 convocatorias de concursos públicos para la designación de titulares de unidades de auditoría interna de los diferentes entes y órganos que conforman el Poder Público Estadal, de los cuales 3 fueron concluidos, 9 fueron declarados desiertos y 5 se encuentran en proceso. En el ámbito del Poder Público Municipal, fueron recibidas 37 participaciones de convocatoria de concursos públicos para la designación de titulares de las contralorías distritales y municipales de las cuales 10 fueron concluidos, 5 fueron declarados desiertos y 22 están en proceso. Igualmente, fueron recibidas 68 participaciones de convocatorias corresponden a concursos públicos para la designación de titulares de las unidades de auditorías internas, de las cuales 52 están en proceso, 7 fueron declarados desierto y 9 fueron concluidas.

Se realizaron 6 auditorías de cumplimiento las cuales se detallan: una en el Concejo Municipal del municipio Simón Bolívar del estado Bolivariano de Miranda; una en el Concejo Municipal del municipio Rosario de Perijá del estado Bolivariano del Zulia, las cuales se suscribieron a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de los procedimientos efectuados por los mencionados consejos municipales durante el periodo 2013, en la celebración del concurso público para la escogencia del contralor o contralora de los referidos municipios, para el periodo comprendido entre los años 2013-2018; una en el Concejo Municipal del municipio San José de Guanipa y una en el Concejo Municipal del municipio Diego Bautista Urbaneja, ambas del estado Anzoátegui, las cuales se circunscribieron evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones y procedimientos efectuados por el concejo municipal

de los precitados municipios durante el año 2015, en la celebración del concurso público para la escogencia del contralor o contralora de los municipios en comento, designado para el periodo comprendido entre los años 2015-2020. Además de la actuación del jurado calificador en el proceso de evaluación de credenciales de los participantes; una en el Instituto Regional de las Mujeres del estado Bolivariano de Miranda, la cual se circunscribió al análisis del concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna del referido Instituto, convocado por la máxima autoridad del citado ente durante el año 2013, para el periodo comprendido entre los años 2013-2018; y una en la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Metropolitana de Caracas, la cual se circunscribió a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones y procedimientos efectuados por la Contraloría Metropolitana, en la celebración del concurso público para la escogencia del titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Metropolitana de Caracas, designado para el periodo comprendido entre los años 2015-2020. Así como la actuación del jurado calificador en el proceso de evaluación de credenciales de los participantes.

Fallas y deficiencias

En el Concejo Municipal del municipio Simón Bolívar del estado Bolivariano de Miranda:

- Se evidenció la ausencia de las firmas en las Sesiones Ordinarias N.º 04-13 y 26-13 de fechas 22-01-2013 y 23-07-2013, respectivamente, las cuales relacionan el Acto Motivado del llamado a concurso público y la juramentación de los miembros del jurado en representación del referido Concejo y de la Contraloría del estado Bolivariano de Miranda.
- Del análisis de las 14 actas suscritas por los miembros del jurado, se observó que estas carecen del número y la fecha del acto mediante el cual fueron designados para actuar en representación del Concejo Municipal del municipio Simón Bolívar del estado Bolivariano de Miranda y de la Contraloría del referido estado, asimismo, no presentan el sello de la oficina donde se efectuó el acto administrativo.
- De la evaluación realizada a la participante quien fue considerada por el Jurado Calificador como ganadora del concurso público para la designación de la Contralora Municipal del municipio Simón

Bolívar del estado Bolivariano de Miranda, la cual consignó síntesis curricular y constancia de trabajo de fecha 23-09-2011, expedida por el Contralor Municipal del municipio Independencia del estado Bolivariano de Miranda para la fecha, la cual específica los cargos siguientes: analista contable, auditor con funciones equivalentes a coordinador de la unidad de auditoría, auditor con funciones equivalentes a jefe de la unidad de auditoría y auditor con funciones equivalentes de director de la unidad de determinación de responsabilidad administrativa. De lo expuesto, el jurado calificador, mediante oficio S/N.º de fecha 27-08-2013, solicitó a la contraloría antes mencionada la certificación de cargos y la documentación que acredite el ejercicio de los mismos.

- De la evaluación realizada por este Máximo Órgano de Control, se determinó desigualdad en los cargos entre la constancia y certificación de cargo expedidas por la Contraloría Municipal del municipio Independencia del estado Bolivariano de Miranda en fechas 23-09-2011 y 28-08-2013, específicamente en los cargos: auditor con funciones equivalentes a coordinador de la unidad de auditoría, auditor con funciones equivalentes a jefe de la unidad de auditoría, auditor con funciones equivalentes de director de la unidad de determinación de responsabilidad administrativa.
- A los fines de determinar la veracidad de lo señalado, esta Institución fiscalizadora solicitó a la referida Contraloría, mediante oficio N.º 07-02-620 de fecha 30-06-2014 el acto administrativo para la designación en los referidos cargos, en respuesta a la solicitud, el citado órgano de control fiscal, informó, mediante oficio N.º CM-N.º195/14 de fecha 03-07-2014, lo siguiente: "En el expediente laboral que reposa en los archivos de este órgano, no existe acto administrativo que evidencie los cargos desempeñados antes de la fecha 02-01-2012".

En el Concejo Municipal del municipio Rosario de Perijá del estado Bolivariano del Zulia:

 Del análisis del aviso de prensa de noviembre de 2013, se evidenció que dentro de los requisitos a exigir a los aspirantes se menciona lo siguiente: "...Numeral 4) Poseer Título Universitario en Derecho, Economía, Administración, Contaduría Pública o Ciencias Fiscales, expedido por una universidad venezolana o extranjera, reconocido o revalidado y estar inscrito en el respectivo colegio profesional si lo hubiere".

- En el expediente no cursa ningún oficio suscrito por el jurado calificador, en el cual se hayan solicitado información de alguna institución pública o privada, con el fin de verificar los documentos consignados por los participantes.
- No se observó en el expediente, la publicación de los resultados del concurso por parte del Concejo Municipal del municipio Rosario de Perijá del estado Bolivariano del Zulia, así como la notificación a cada uno de los participantes y el acta de juramentación realizada al ganador del concurso público para la designación del contralor de la referida entidad local.

En el Concejo Municipal del municipio San José de Guanipa del estado Anzoátegui:

- No se observó en el expediente, la notificación del órgano legislativo mediante el cual informará, a este Máximo Órgano de Control Fiscal, la fecha, diario, ubicación exacta y demás datos del aviso de prensa.
- En el expediente no constó con la formalidad de la designación del funcionario designado por el Concejo Municipal para formalizar las inscripciones de los aspirantes al concurso público.

En el Instituto Regional de las Mujeres del estado Bolivariano de Miranda:

- Se evidenció que el expediente bajo análisis, no se encuentra debidamente foliado, toda vez que el mismo carece de enumeración en algunas páginas insertas, asimismo, se observó que no se encuentra en su totalidad certificado
- Se constató que el jurado calificador del concurso bajo análisis les otorgó a 3 participantes un total de 84,50; 79,15 y 70,95 puntos, respectivamente. No obstante, luego de la revisión, evaluación y validación de los soportes entregados por los participantes y contenidos en la copia certificada del expediente suministrado por el IREMUJERES, se verificó que la puntuación total que efectivamente les corresponde es la siguiente: 79,20 puntos; 69,20 puntos y 66,00 puntos.
- De igual forma se evidenció en el expediente bajo análisis, que los participantes quienes según la lista por orden de mérito obtuvieron el primero y segundo lugar, respectivamente, declinaron por haber

ganado en otros concursos y haber aceptado el cargo, así mismo, se observó que el ciudadano, quien obtuvo el tercer lugar en la citada lista, fue notificado como ganador del concurso, debido a que los 2 primeros participantes no aceptaron el cargo, fue juramentado en fecha 04-11-2013, cumpliendo con lo establecido en el artículo 48 del reglamento que regula los concursos públicos.

- Con relación al ciudadano que resultó ganador, es importante destacar que por disposición de la Cámara Municipal del municipio Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda, en Sesión Extraordinaria de fecha 30-07-2009, se resolvió a través del Acuerdo N.º 037-2009 de fecha 30-07-2009 (Gaceta Municipal N.º 29 Extraordinario de fecha 30-07-2009), designarlo, como Contralor Municipal del municipio Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda. Al respecto, es pertinente acotar que la Contraloría General de la República mediante Resolución N.º 01-00-000347 de fecha 04-11-2010 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.545 de fecha 04-11-2014), resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Guaicaipuro, en razón de la revocatoria acordada por el concejo municipal de ese municipio del concurso público para la designación del titular de la citada contraloría municipal, donde resultó ganador el participante en cuestión, así como la designación del referido contralor municipal, a través de los Acuerdos N.ºs 032-2010 y 033-2010, ambos de fecha 03-11-2010, Ahora bien, posteriormente esta Entidad Fiscalizadora Superior a través de la Resolución N.º 01-00-000004 de fecha 12-01-2011 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.593 de fecha 13-01-2011), ratificó la medida de intervención de la Contraloría del Municipio Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda, en vista de los resultados de la actuación fiscal practicada en la Contraloría del Municipio Guaicaipuro, en la que ejercía el cargo de contralor municipal el ciudadano ganador del concurso bajo análisis.
- Como resultado de la actuación fiscal practicada en la Contraloría del Municipio Guaicaipuro de esa entidad federal, orientada a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones y procedimientos efectuados por el órgano de control local antes mencionado, durante el periodo 2010-2012 y primer semestre 2013, en las áreas de control fiscal, potestad investigativa y determinación de responsabilidades, así como verificar la legalidad, exactitud y sinceridad de los pagos

efectuados a la máxima autoridad del mencionado órgano fiscal, por concepto de emolumentos y viáticos cancelados, la Dirección de Control de Municipios adscrita a la Dirección General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República, inició el procedimiento de potestad investigativa, donde el ciudadano en cuestión se encuentra como interesado legítimo.

En la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Metropolitana de Caracas:

- La máxima autoridad jerárquica de la Contraloría Metropolitana de Caracas, decidió convocar el concurso público para la designación del auditor interno de ese órgano de control fiscal, mediante Resolución N.º 2014-017 de fecha 18-03-2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.
- Se evidenció que el llamado a concurso público fue publicado en el diario de circulación nacional Últimas Noticias el día 21-03-2014, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 11 del reglamento de concursos públicos vigente. Del análisis realizado al precitado anuncio de prensa, se observó lo siguiente: "...Poseer título universitario en Derecho, Economía, Administración, Contaduría Pública o Ciencias Fiscales, expedido por una universidad venezolana o extranjera, reconocido o revalidado y estar inscrito en el respectivo colegio profesional, si lo hubiere. De lo anterior, se destaca que este Máximo Órgano de Control Fiscal, mediante oficio circular N.º 01-00-000173 de fecha 22-03-2011, indicó que los requisitos previstos en los numerales 4 y 5 del artículo 16 del reglamento ut supra, deberán ajustarse a lo que establece el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en lo relativo a la condición que limitaba a una carrera determinada para optar a dichos cargos. De lo expuesto, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Contraloría Metropolitana de Caracas en fecha 24-03-2014, publicar fe de errata a los fines de subsanar las irregularidades del hecho presentado,

- obteniendo como respuesta a la solicitud, la publicación de la fe de errata de fecha 28-03-2014.
- Se constató que el órgano convocante notificó a este Máximo Órgano de Control Fiscal de fecha 19-03-2014, sobre la apertura del concurso público para la designación del auditor interno de la Contraloría Metropolitana de Caracas, de igual forma remitió la publicación del aviso de prensa, dando así cumplimiento a lo estipulado en el último párrafo del artículo 11 del reglamento sobre los concursos públicos.
- De igual forma, se observó que la Contraloría Metropolitana de Caracas, en atención a lo indicado en los artículos 13 y 15 numeral 2 del reglamento sobre los concursos públicos, designó a la funcionaria responsable de formalizar las inscripciones de los aspirantes a participar en el concurso público para la designación del titular de la unidad de auditoría interna del referido órgano de control fiscal. Del análisis de las atribuciones que le fueron conferidas a la funcionaria en referencia, se determinó que la documentación encontrada en el expediente, se encuentra firmada por la funcionaria designada y sellada por la oficina o dependencia donde se formalizó la inscripción, en atención a lo establecido en el último párrafo del artículo 13 del reglamento sobre los concursos públicos. Adicionalmente, se pudo constatar, que la funcionaria responsable para formalizar las inscripciones y formar el expediente de concurso público, hizo entrega del expediente contentivo de los documentos consignados por los aspirantes al cargo de auditor interno del referido órgano de control fiscal.
- Se determinó, que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del reglamento sobre concursos públicos, el jurado calificador procedió a elaborar la lista por orden de méritos de los participantes que reúnen los requisitos exigidos para optar al cargo de auditor interno de la Contraloría Metropolitana de Caracas.
- Como resultado del análisis realizado por este Máximo Órgano de Control Fiscal al expediente de concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Metropolitana de Caracas, el ganador obtuvo una calificación de 71 puntos exactos, ratificando el resultado obtenido por el estudio ejecutado por los miembros del jurado calificador. De igual se observó, que el segundo lugar por orden de mérito obtuvo una calificación de 70,50

puntos, la cual ratifica el resultado obtenido por los miembros del jurado calificador.

- En cuanto a la participante que ocupó el tercer lugar por orden de mérito, obtuvo una calificación de 68,25 puntos, de acuerdo con el criterio de evaluación ejecutado por este Órgano Contralor, ratificando de esta forma el resultado obtenido por el jurado calificador. En lo que respecta al participante que llego en cuarto lugar obtuvo una calificación de 67,50 puntos, arrojando una diferencia de 2 puntos en relación con los 65,50 puntos calculados por el jurado calificador, la misma se ve reflejada en el ítem experiencia laboral, basado fundamentalmente en el antecedente del cargo de coordinador en la Contraloría del Municipio Bolivariano Libertador, la cual fue calculada por los miembros del jurado con base en 4 años, mientras que este Órgano de Control Fiscal, realizó el cálculo sobre la base de 5 años (Desde el 01-01-2006 hasta el 31-12-2010).
- El siguiente aspirante obtuvo una calificación de 67 puntos, ocupando el quinto lugar por orden de mérito, distinto a los 66,50 puntos, obtenido por los miembros del jurado calificador, arrojando una diferencia de 0,50 puntos, la cual puede ser visualizada en el ítem experiencia laboral.
- Se pudo observar en el expediente las síntesis curriculares y títulos académicos de los miembros que conformaron el jurado calificador, tanto de representantes de la Contraloría Metropolitana de Caracas, como los designados por la Contraloría General de la República.
- Se observó en el expediente, la publicación de los resultados del concurso por parte de la Contraloría Metropolitana de Caracas, mediante Resolución N.º 2014-047 de fecha 28-07-2014 (Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas N.º 716 de fecha 29-07-2014).
- Finalmente, el órgano convocante en fecha 26-08-2014, remitió de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del reglamento sobre los concursos públicos, copia del acta de resultados a este Máximo Órgano de Control Fiscal.

En la Contraloría del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui:

• Se comprobó que mediante Acuerdo de Cámara N.º 002/2015 de fecha 19-02-2015, el Concejo Municipal del municipio Diego Bautista

- Urbaneja, decide convocar el concurso público para la designación del titular del órgano de control fiscal de esa localidad.
- Se evidenció que el llamado a concurso público fue publicado en el diario de circulación nacional Últimas Noticias el día 26-02-2015 y en el diario El Metropolitano de circulación regional, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 11 del reglamento sobre los concursos públicos vigente.
- Se pudo constatar que el órgano convocante notificó a este Máximo Órgano de Control Fiscal en fecha 27-02-2015, sobre la apertura del concurso público para la designación del titular de la Contraloría del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui.
- Se evidenció que el Concejo Municipal del municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, mediante Acuerdo de Cámara N.º 004/2015 de fecha 25-02-2015, designó a los miembros del jurado calificador para la designación del titular de la contraloría municipal del referido órgano. De igual forma, la Contraloría del estado Anzoátegui en fecha 05-03-2015, notificó a los miembros del Concejo Municipal del municipio Diego Bautista Urbaneja, la designación de sus miembros del jurado calificador principales y suplentes.
- Mediante Acuerdo de Cámara N.º 002/2015 de fecha 19-2-2015 y de conformidad con lo indicado en los artículos 13 y 15 numeral 2 del Reglamento *ut supra*, el Concejo Municipal del municipio Diego Bautista Urbaneja, designó a la ciudadana responsable de formalizar las inscripciones de los aspirantes a participar en el concurso público.
- Se constató a través del Acta N.º 1 de fecha 23-03-2015, que la ciudadana responsable para formalizar las inscripciones, hizo entrega del expediente contentivo de los documentos consignados por los aspirantes al cargo de Contralor Municipal del referido órgano.
- Se determinó mediante Oficio N.º MJCMLDBU-34/15 de fecha 08-07-2015, que el jurado calificador informó al presidente y demás miembros del Concejo Municipal del municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui sobre la lista por orden de mérito de los participantes en el presente concurso, en la cual el ganador al cargo de contralor municipal del referido municipio obtuvo una calificación de 93,30 puntos.
- Del análisis del proceso de concurso público para la designación del titular de la Contraloría Municipal del municipio Diego Bautista

Urbaneja, este Máximo Órgano de Control Fiscal, informó en fecha 21-07-2015 al órgano convocante de la revisión y evaluación del mismo, situación originada en atención a la denuncia suscrita por el participante quien obtuvo el segundo lugar en la lista por orden de mérito presentada por el jurado calificador.

- De la evaluación realizada por la Contraloría General de la República, se determinó que el ciudadano quien obtuvo el primer lugar, consignó síntesis curricular en la que señaló haber cursado estudios de Post Grado, relacionados con las Especialidades en Derecho Procesal Penal; Derecho Procesal Civil; Derecho Administrativo y en Derecho Laboral, todos impartidos por la Universidad Santa María del Área Metropolitana de Caracas, de lo expuesto este Máximo Órgano de Control Fiscal, a los fines de determinar la veracidad de la información consignada por el participante, solicitó al Decano de Postgrado de la referida universidad en fecha 13-11-2015, obteniendo respuesta en fecha 16-11-2015, ratificando que el participante había obtenido dos Especializaciones y dos títulos estaban en espera para su entrega formal.
- Por otra parte del contenido de la síntesis curricular relacionada con la experiencia laboral el participante en referencia, menciona el desempeño adquirido como Director de la Unidad de Vigilancia y Tránsito Terrestre del sector Oeste del Área Metropolitana de Caracas, durante el periodo 19-01-90 hasta el 19-01-95, experiencia que fue valorada por el jurado calificador.
- Sin embargo, no se constató en el expediente consulta realizada por el jurado calificador a los fines de determinar la veracidad de la información en atención a los deberes que le son conferido en el numeral 2 del artículo 34 del Reglamento *ut supra*, motivo por el cual este Máximo Órgano de Control Fiscal en aras de garantizar la transparencia del proceso, solicitó a la gerente de Recursos Humanos del referido instituto en fecha 19-11-2015, información del desempeño laboral del ciudadano, obteniendo del ente, respuesta en fecha 26-11-2015, indicando que el mismo no había laborado en dicha institución.
- Ahora bien, al declarar ganador del concurso público a un participante que no contaba con documentación fehaciente relacionada con su formación académica y experiencia laboral, no solo atentó contra el

principio de transparencia en cada una de las fases del concurso para la designación del titular de la Contraloría Municipal del municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, sino también contra el principio de legalidad que rige la administración pública, al no dar estricto cumplimiento a la normativa que así lo regula.

Recomendaciones

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, en virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomienda lo siguiente:

Al Concejo Municipal del municipio Simón Bolívar del estado Bolivariano de Miranda:

- El Concejo Municipal deberá acordar el acto motivado de la convocatoria del llamado a concurso público, el cual deberá estar suscrito y firmado por los miembros de ese cuerpo edilicio.
- El Concejo Municipal, a los fines de designar a los miembros del jurado calificador del concurso público, deberá previamente verificar en su currículo que estos cumplan con los requisitos previstos en el reglamento vigente para la fecha del concurso.
- Los miembros del jurado deberán elaborar las Actas con indicación de la titularidad con que actúan, e indicación expresa, en caso de actuar por delegación, del número y fecha del acto de delegación que le confirió la competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- El jurado calificador del concurso para la designación del titular de la contraloría municipal, deberá evaluar las credenciales de cada participante verificando que cumplan con los requisitos mínimos para concursar así como descartar aquellos que no los reúnan, con la finalidad de garantizar la objetividad del proceso, la validez y confiabilidad de los resultados.
- Mediante Resolución N.º 01-00-000235 de fecha 29-10-2014, este Máximo Órgano de Control Fiscal ordenó al Concejo Municipal del municipio Simón Bolívar del estado Bolivariano de Miranda, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional

de Control Fiscal, en atención al principio de autotutela administrativa, lo siguiente: Revocar el concurso público convocado para la designación del contralor(a) municipal de esta entidad, así como la designación de la ciudadana que fue considerada como ganadora del mismo, y convocar un nuevo concurso público para la designación del titular del órgano de control fiscal de ese municipio.

Al Concejo Municipal del municipio Rosario de Perijá del estado Bolivariano del Zulia:

- El Concejo Municipal deberá realizar el aviso de prensa conforme con lo dispuesto en el reglamento sobre los concursos públicos, así como los lineamientos dictados por la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.
- El jurado calificador deberá realizar las diligencias pertinentes en cuanto a la información suministrada en las credenciales de los aspirantes, con el fin de establecer la veracidad de la documentación consignada.
- El jurado calificador deberá dejar constancia de cada una de las actuaciones y decisiones que se produjo durante el proceso del concurso público.

Al Concejo Municipal del municipio San José de Guanipa del estado Anzoátegui:

 Con fundamento en lo expuesto anteriormente y dada la importancia de las irregularidades señaladas en el presente informe, se considera oportuno recomendar para la futura convocatoria del concurso público al concejo municipal dejar constancia en el expediente de cada una de las actuaciones y decisiones que se produjo durante el proceso del concurso público.

A las autoridades del Instituto Regional de las Mujeres del estado Bolivariano de Miranda (IREMUJERES) deberá:

- Establecer adecuados controles internos que permitan adoptar medidas oportunas ante la detección de irregularidades o vicios en el referido proceso.
- El expediente del concurso deberá estar conformado con toda la documentación exigida por el reglamento, en original o copia legi-

ble debidamente certificada y enumerado en forma consecutiva, en números y letras en cada uno de sus folios.

 Activar mecanismos de supervisión con miras a ejercer una estricta vigilancia sobre el proceso de escogencia y designación de los titulares de las unidades de auditoría interna a los fines de garantizar la validez y confiabilidad de los resultados.

A quienes sean designados como jurado calificador de concurso de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Regional de las Mujeres del estado Bolivariano de Miranda:

• Efectuar una evaluación exhaustiva a las credenciales de cada uno de los aspirantes inscritos y verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para participar en el concurso, previstos en el artículo 16 del reglamento sobre los concursos públicos, entre los que destaca verificar que los aspirantes sean de reconocida solvencia moral, así como descartar a aquellos quienes no los reúnan, todo a los fines de garantizar la transparencia, objetividad y credibilidad que debe enmarcar la designación de los auditores internos de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados.

A la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Metropolitana de Caracas:

Tomar en consideración los oficios circulares suscrito por el Contralor General de la República en materia de concursos públicos, para así evitar la realización de las fe de erratas que conlleven a subsanar errores cometidos en los avisos de prensa elaborados por los miembros del jurado calificador.

A la Contraloría del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui:

Con fundamento en lo expuesto antes y dada la importancia de las irregularidades señaladas en el presente informe, se considera oportuno recomendar al concejo municipal, realizar un nuevo llamado del concurso público para la selección del contralora o contralor municipal de esa localidad, dando fiel cumplimiento a los preceptos establecidos en el reglamento vigente para cada una de sus fases, asimismo se insta al jurado calificador evaluar las credenciales de cada participante verificando que cumplan con los requisitos míni-

mos para concursar, así como descartar aquellos que no los reúnan, a los fines de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad del proceso, la validez y confiabilidad de los resultados.